



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Referencia: **FIJACIÓN DE ALIMENTOS- Digital**
No. 110013110023-2023-00621-00

Bogotá D.C., Doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

- 1.- **ACLARAR** el hecho quinto de la demanda, esto es, indicando de manera precisa los gastos mensuales, únicamente del menor de edad LUIS JAVIER ESTRADA MACEA.
- 2.- **APORTAR** constancia de envió y recibido de la citación al demandado, de la audiencia de conciliación celebrada el 18 de enero de 2023, en el centro de conciliación Asociación de Conciliadores en equidad de Cartagena.
- 3.- **ACREDITAR** la Capacidad económica del obligado, atendiendo lo consagrado en el artículo 419 del C.C. señala que en la tasación de los alimentos se debe tener en cuenta las facultades del deudor y sus circunstancias domésticas, norma que encuentra consonancia con el artículo 129 de la ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia)
- 4.- **INFORMESE** de qué manera la parte actora obtuvo la dirección electrónica de la parte ejecutada y alléguese las evidencias correspondientes (artículo 8 de la Ley 2213 del 2022).

Aporte escrito de demanda integrada con las correcciones aquí solicitadas.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

vg

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 018
HOY: 13 de febrero de 2024
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria